

### **ORDENANZA N° 2705/2017**

**VISTO:** El Expte. N° 1973/2017 de fecha 29/05/2017 del registro del Ejecutivo Municipal, el cual contiene Convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Establecimiento Educativo C.P.E.M N° 7 “Malvinas Argentinas”, en fecha 27/04/2017, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las partes acuerdan celebrar el convenio de Trayecto Educativo No Rentado que tiene como fin permitir a los alumnos una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo.

Que, para concretar lo expuesto, las partes proporcionan a alumnos del C.P.E.M. N° 7 el contacto con el mundo del trabajo a través de pasantías denominadas Trayecto Educativo No Rentado, que consiste en prácticas en dependencia de la Organización Municipal, cumpliendo tareas relacionadas a la orientación del Plan de Estudios del Establecimiento Educativo.-

Que, el Artículo 128, establece: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-*

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 07/06/2017 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso sobre tablas y por unanimidad, ratificar dicho convenio; debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA**

MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

#### **ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO DE TRAYECTO EDUCATIVO NO**

**RENTADO** suscripto en fecha 27 de abril de 2017 entre el Establecimiento Educativo Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7, con domicilio en Coronel Suárez y San Martín de la Ciudad de Junín de los Andes, representada en este acto por su Directora Alejandra Beatriz Pino, D.N.I. N° 17.960.737, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal Carlos A. Corazini, el cual consta de doce (12) Cláusulas y forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la Dirección del Establecimiento Educativo CPEM N° 7, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.906/17.-**

### **ORDENANZA N° 2706/2017**

**VISTO:** La Ordenanza N° 2685/2017 en la cual se acepta en calidad de donación el inmueble individualizado como 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, producto de la Ordenanza N° 2685/2017, en su Artículo 5°, se instruye que las tierras deberán ser destinadas a la erradicación de asentamientos irregulares denominados “tomas” y a personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias que tengan integrantes con discapacidad.-

Que, del Lote 18 f, surgirán dos Manzanas compuestas por 30 lotes cada una y una calle de 10 (diez) metros de ancho que las atraviesa, dando conectividad con las lindantes.-

Que, de las dos Manzanas compuestas por 30 lotes, los mismos no cumplen con las normas del Código Urbano y de Edificación.-

Que, nuestra localidad tiene Declaración de Emergencia Habitacional a través de la Ordenanza N° 2601/2016.-

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE:** de las normas del Código Urbano y de Edificación al inmueble individualizado como Lote 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000, para ser dividido en 2 (dos) Manzanas que contendrán 30 (treinta) Lotes cada una, con una superficie que van desde los 167 m<sup>2</sup> a los 252,50 m<sup>2</sup> aproximadamente, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2°: CÉDESE:** al dominio público la calle de 10 metros de ancho con una longitud de 135 metros, con una superficie afectada de aproximadamente 1.350,00 m<sup>2</sup>, que conectará con las calles aledañas.-

**ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar las acciones necesarias para mensurar los inmuebles que luego serán incorporados al dominio municipal, como toda otra erogación necesaria para llevar a cabo los objetivos.-

**ARTÍCULO 4°: INSTRÚYASE:** al Ejecutivo Municipal que la superficie de las tierras mencionadas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2685/2017, serán destinadas a la erradicación de asentamientos irregulares denominados “tomas”, de existir un excedente de lotes se destinará a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias que tengan integrantes con discapacidad; y **DETERMÍNASE:** que el listado de futuros beneficiarios de la presente ordenanza y la cantidad de lotes que surjan de la fracción de tierra denominado como Lote 18f será evaluado, estudiado y realizado por el Ejecutivo Municipal en conjunto con el Concejo Deliberante; el mismo deberá ser aprobado por medio de Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°: IMPÚTASE:** las erogaciones que se requieran a la partida presupuestaria que correspondiere.

**ARTICULO 6°:** Dése para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio se comunique a todas las áreas de lo aquí normado.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.906/17 – EXPTE. C.D. N° 9066/17.-**

**ORDENANZA N° 2707/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9096/17 de fecha 05/06/2017 iniciado por el Ejecutivo Municipal, mediante la cual se remite copia de Convenio de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado Convenio en su Cláusula Primera, establece que el objetivo del mismo es asistir a la MUNICIPALIDAD en la ejecución de un proyecto tendiente a fortalecer y poner en valor el vivero municipal de la localidad de Junín de los Andes, cuya producción se destinará para el arbolado urbano de los loteos sociales dentro del ejido municipal, la delimitación y adecuación de espacios públicos de uso comunitario y para la reconversión del arbolado urbano antiguo de la localidad, contribuyendo al ordenamiento territorial, la sostenibilidad de los recursos naturales, la conversión de los efectos paisajísticos y la mejora en la calidad de vida de los vecinos.-

Que, la Cláusula Segunda del mismo, establece que para el logro del objetivo iniciado en la Cláusula Primera, el Ministerio aportará a la Municipalidad hasta la suma de Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Ciento Seis (\$ 237.106), conforme el límite de las disponibilidades presupuestaria existentes, imputable al Programa 36 POLÍTICAS PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LAS CADENAS AGROINDUSTRIALES EN FORMA SOSTENIBLE dentro de la Actividad 38 FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DEL SECTOR FORESTO-INDUSTRIAL, para el Ejercicio Vigente Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicho monto será transferido a la cuenta censada por el Ministerio DE HACIENDA que la MUNICIPALIDAD indique oportunamente.-

Que, el citado convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de la transferencia de fondos, pudiendo ser ampliado de común acuerdo. Toda modificación o prórroga que se

efectúe al presente convenio, se formalizará mediante la suscripción de Addendas que se anexarán al mismo.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 14/06/2017 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “f”, y conforme al Despacho N° 092/17 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad, ratificar dicho convenio y autoriza la apertura de la cuenta presupuestaria correspondiente, debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** RATIFÍCASE: el Convenio de Cooperación entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Ministro Contador D. Ricardo Buryaile, Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal D. Carlos A. Corazini, el cual costa de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I, para la ejecución del Proyecto denominado

**ARTÍCULO 2°:** AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2017 – Ordenanza N° 2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Elévese: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17.-**

### **ORDENANZA N° 2708/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9091/17 de fecha 01/06/2017 iniciado por el Ejecutivo Municipal, mediante la cual se remite copia de Convenio de Cooperación a suscribir entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, el citado Convenio en su Cláusula Primera, establece que el objetivo del mismo es asistir a la MUNICIPALIDAD en la ejecución de un proyecto tendiente a realizar las labores culturales necesarias sobre los bosques municipales de la localidad de Junín de los Andes, en busca del fortalecimiento de los mismos para el mantenimiento y mejora de los servicios socio-culturales que proveen, y por ende los usos no maderables que la comunidad realiza sobre los mismos, tanto recreativos, como deportivos y turísticos, entre otros.-

Que, la Cláusula Segunda del mismo, establece que para el logro del objetivo iniciado en la Cláusula Primera, el MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD hasta la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con veinte Centavos (\$ 194.767,20), conforme el límite de las disponibilidades presupuestaria existentes, imputable al Programa 26 POLÍTICAS PARA EL AUMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LAS CADENAS AGROINDUSTRIALES EN FORMA SOSTENIBLE dentro de la Actividad 38- FORMULACIÓN DE POLÍTICAS DEL SECTOR FORESTO-INDUSTRIAL, para el Ejercicio Vigente Jurisdicción 52 – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Fuente de

Financiamiento 11 – Tesoro Nacional. Dicho monto será transferido a la cuenta censada por el Ministerio DE HACIENDA que la MUNICIPALIDAD indique oportunamente.-

Que, el citado convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la fecha de la transferencia de fondos, pudiendo ser ampliado de común acuerdo. Toda modificación o prórroga que se efectúe al presente convenio, se formalizará mediante la suscripción de Addendas que se anexarán al mismo.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 14/06/2017 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, y conforme al Despacho N° 093/17 de la Comisión de Gobierno, resuelve por unanimidad, ratificar dicho convenio y autorizar la apertura de la cuenta presupuestaria correspondiente, debiéndose en consecuencia dictar la norma respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el Convenio de Cooperación entre el MINISTERIO DE

AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN, representado por el Sr. Ministro Contador D. Ricardo Buryaile, Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal D. Carlos A. Corazini, el cual costa de nueve (9) Cláusulas e integra la presente como Anexo I, para la ejecución del Proyecto denominado: “Fortalecimiento al Manejo de los Bosques Comunales de Junín de los Andes para sus usos no maderables”.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2017 – Ordenanza N° 2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Elévese: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17.-**

### **ORDENANZA N° 2709/2017**

**VISTO:** La necesidad de realizar un control de alcoholemia en base a la práctica deportiva en

disciplina Fútbol Amateur en sus diversas categorías en los predios deportivos de nuestra ciudad y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, nuestra localidad sufre un problema social de altos índices de consumo de alcohol y que se reflejan en las prácticas deportivas.-

Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, será en este encargado mediante la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Municipios Saludables, la Subsecretaría de Deportes y Defensa Civil de realizar los Controles de Alcoholemia en la categorías de Fútbol Infante-Juvenil 4ta División, Fútbol Femenino, Fútbol de Primera División, Categoría Pre-veteranos y Categoría Veteranos con la modalidad de Test de Alcoholemia.-

Que, en nuestra ciudad se han presentado denuncias policiales que surgen de la práctica deportiva antes mencionada por agresiones de diversos índoles que previendo la generalizada situación de violencia debido al consumo etílico en nuestra ciudad, es que consideramos la necesidad de implementar la reglamentación mediante el control, con Pipeta de Luz en el cual se controla el nivel de Alcohol en sangre.-

Que, siendo “el fútbol” el deporte por excelencia de la idiosincrasia del pueblo argentino y de la comunidad de Junín de los Andes, contando con Liga Local Femenina, Liga Huiliches de Fútbol y Liga Pehuén de 1ra división, Liga de Pre-veteranos y Liga de Veteranos, Liga Infante-juvenil Categoría 4ta. División, haciendo un total aproximado de 1.500 personas que realizan la práctica deportiva en la rama Fútbol.-

Que, dicho control se va a realizar mediante la modalidad de Sorteo ante los jugadores presentes y delegados los mismos no podrán negarse a dicho control ya que su equipo sería el perjudicado.-

Que, mediante el control en dicho deporte se previene el consumo y conciencia de los males que atrae el alcohol en el deporte, el alcoholismo es una adicción altamente destructiva, tanto para la mente, como para todo el organismo en general, ya que atraviesa la membrana celular y por lo tanto afecta distintos órganos, el alcohol es el principal depresor del sistema nervioso central; el consumo agudo de alcohol ejerce un efecto negativo sobre la psicomotricidad, como tiempo de reacción, coordinación de ojos y manos, la precisión, el balance y la coordinación, puede alterar la regulación de la temperatura del cuerpo durante el ejercicio prolongado en ambiente frío el alcohol puede disminuir la fuerza, la potencia, la tolerancia muscular local, la velocidad y la tolerancia cardiovascular, el consumo prolongado y excesivo produce cambios patológicos en hígado, cerebro, músculo, corazón y puede llevar a la incapacidad y la muerte.-

Que, educar a deportistas, dirigentes, educadores, médicos, entrenadores, prensa, etc. para que sepan los efectos del consumo del alcohol sobre el

rendimiento físico y a las alteraciones agudas y crónicas que se puedan producir.-

Que, la presente Ordenanza también es aplicable a la Terna Arbitral quienes son los responsables de impartir justicia en el encuentro deportivo, siendo parte responsable del evento.-

Que, ante una posible sanción al Árbitro y/o jugadores se le realizará un Acta Contravencional elevando el mismo al Juzgado de Falta Municipal, quien será el encargado de sancionar y/o multar al contraventor.-

Que, según la C.O.M. en su Artículo 142 *“La Municipalidad de Junín de los Andes apoyará y concertará programas de prevención y educación para la salud y facilitará el cumplimiento de los planes provinciales y nacionales preventivos y de atención primaria, en especial los referidos a las enfermedades prevalentes”*.-

Que, el Artículo 144 menciona que *“la Municipalidad de Junín de los Andes, promoverá y desarrollará programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genere dependencia, daños físicos y psíquicos. Realizará por sí o en forma coordinada con otras instituciones programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones”*.-

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO**

**DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE:** que en el Fútbol Amateur de Junín de los Andes se tome la iniciativa de realizar controles de alcoholemia previo al comienzo del juego en los predios deportivos de la Ciudad de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:** Las áreas municipales para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1° serán la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la Subsecretaría de Programas Comunitarios, Cuerpo de Guardas Ambientales y Defensa Civil.-

**ARTICULO 3:** La modalidad de control será responsabilidad de la terna arbitral quien contará con el acompañamiento de Personal de Defensa Civil, solicitando a los delegados de cada Club 45 minutos antes la presentación de la Lista de Jugadores quienes formarán parte del partido para efectuar el sorteo del Test de Alcoholemia previo al inicio de cada encuentro.-

**ARTÍCULO 4:** La responsabilidad quedará a cargo de la Dirección de Defensa Civil de nuestra ciudad quien realizará el control del Test de Alcoholemia tanto a los árbitros como a los jugadores que sean sorteados en cada encuentro de fútbol.-

**ARTÍCULO 5: ÍNSTASE:** al Ejecutivo Municipal que de lo recaudado realice convenios con Instituciones sin Fines de Lucro con el objetivo de continuar con las prevenciones en esta problemática social.-

**ARTÍCULO 6°:** Elévese: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17 – EXPTE. C.D. N° 8618/16.-**

### **ORDENANZA N° 2710/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9110/17 de fecha 07/06/2017 que contiene pedido firmado por la Sra. María Mabel Namuncurá, D.N.I. N° 10.670.541, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el citado Expte., solicita solicitarle autorización para la exhumación de los restos pertenecientes a su hermana Élide Namuncurá y su padre Zenón Namuncurá, fallecidos en los años 1990 y 1993, respectivamente, y que se encuentran sepultados en el Cementerio Histórico de nuestra ciudad.-

Que, ante el reciente fallecimiento de su señora madre Ángela Melo, es intención compacidad con su hermando que los restos de sus seres queridos sean inhumados en forma conjunta en el cementerio Parque.-

Que, de acuerdo a las averiguaciones realizadas por el solicitante, no existe normativa que regule la exhumación de restos del Cementerio Histórico, existiendo Ordenanza N° 323/92, que en sus Artículos 27°, 28° y 29° regula este tipo de situaciones solamente para el Cementerio Parque.-

Que, además, la presentante, solicita una excepción al Artículo 15° de la Ordenanza N° 323/92

modificado por Ordenanza N° 925/2001 para poder inhumar los restos de su hermana y padre en la misma parcela de su madre.-

Que, los Artículos N° 27°, 28° y 29° de la Ordenanza N° 323/92 expresan: Art. 27: *No se permitirá exhumar ningún cadáver sepultado antes de las cinco (5) años de la fecha de inhumaciones, salvo orden judicial.* Art. 28: *La exhumación, así como la reducción y el traslado de restos, requerirán la obtención de autorización Municipal previa, y el pago anticipado de los gravámenes.-* Art. 29: *La solicitud de autorización Municipal de exhumación que se tramitará por intermedio de la administración del cementerio, deberá contener: a) Apellido y nombre; b) Fecha de inhumación; c) Folio de libro de inhumaciones en que se encuentre el hecho.*

Que, la Ordenanza N° 925/2001, modificatoria de la Ordenanza N° 325/92, en su Artículo 15°: expresa: *“Las inhumaciones se efectuarán en parcelas de un (1) metro de Ancho por dos con veinte (2,20) metros de largo; con una distancia entre cada parcela de cero cincuenta (0,50) metros. En cada parcela deberá inhumarse un féretro, colocado a una profundidad mínima de un y medio (1,50) metros, pudiendo variar la profundidad máxima según las características del suelo en cada sector de que se trate: A), B), C) o D). En ningún caso se podrá inhumar en una misma parcela féretros y urnas, pero si podrá autorizarse la inhumación de una urna en una parcela”.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 22/06/2017, conforme a lo expresado en Despacho N° 058/17 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad autorizar lo peticionado, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN**

**SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZASE: a la Señora **María Mabel Namuncurá, D.N.I. N°**

**10.670.541**, a efectuar la exhumación de los restos de quienes en vida fueron su hermana Élide Namuncurá y su padre Zenón Namuncurá, fallecidos en los años 1990 y 1993, respectivamente, que se encuentran depositados en el Cementerio Histórico de la localidad, para su traslado al Cementerio Parque; y **OTÓRGASE** una excepción al Artículo 15º de la Ordenanza N° 323/92 modificado por Ordenanza N° 925/2001, para inhumar dichos restos en la misma parcela donde descansan los restos de quien en vida fuera su madre, Sra. Ángela Melo, en el Cementerio Parque, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 9100/17.-

**ARTÍCULO 2º:** INSTRÚYASE: a las áreas municipales correspondientes para que supervisen la exhumación, el traslado e inhumación, según autorización establecida en el Artículo 1º de la presente; debiendo la solicitante cumplimentar todos los trámites necesarios para tal fin.-

**ARTÍCULO 3º:** Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS**

**ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17.-**

**ORDENANZA N° 2711/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9103/17 de fecha 09 de junio de 2017 iniciado pro el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo, remite adjunto Planilla de Evolución del Precio de los Combustibles de YPF y OPESSA, fuentes suministradas por la Secretaría de Energía de la Nación, a fin de poder actualizar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2552/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, mediante el cual se fijan los valores de los viáticos de la Administración Municipal en el Orden Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales: “... *serán ajustados en forma trimestral y de acuerdo al aumento que experimente el valor de la nafta súper, de la Empresa Estatal YPF, mediante el dictado de la ordenanza respectiva por parte del Concejo Deliberante*”.-

Que, teniendo en cuenta que la última fecha de adecuación de viáticos fue en diciembre del año 2015, con incremento del 41.81% de acuerdo a la fuente suministrada por la Secretaría de Energía de la Nación, el Ejecutivo Municipal considera que se debería actualizar el valor de los viáticos mencionados.-

Que, este Concejo Deliberante conforme al Despacho N° 106/17 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28/06/2017, resuelve modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2552/2015, con el dictado de la presente Ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA**



**MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE:** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2552/2015, el cual quedará

redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1°: FIJASE para todas las categorías de la Administración Municipal en el Orden Ejecutivo, Legislativo y Judicial y demás funciones creadas en nuestra Carta Orgánica Municipal y organigrama, los siguientes importes para la liquidación de viáticos: a) Dentro del territorio Provincial Pesos Quinientos con 00/100 (\$ 500,00); b) Fuera de los límites Provinciales Pesos Ochocientos con 00/100 (\$ 800,00); y c) fuera de los límites del Territorio Nacional Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00). Los valores antes mencionados serán ajustados en forma anual y de acuerdo al aumento que experimente el valor de la nafta súper, de la Empresa Estatal YPF, mediante resolución del Ejecutivo Municipal.”-**

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1908/2017.-**

### **ORDENANZA N° 2712/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 8403/17 de fecha 11/04/2016 iniciado por el Gerente de la

Sucursal Junín de los Andes, del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sr. Elías Vidal, mediante el cual solicita la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2712/2015, y;

### **CONSIDERANDO.:**

Que, el citado Artículo 1° establece: *“Otórgase: al Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, la Reserva de Estacionamiento EXCLUSIVO al sector de uso público ubicado sobre calle Lamadrid – dirección Oeste - Este, margen derecha, desde la altura N° 275 al N° 290 y sobre calle Coronel Suárez, dirección Este – oeste; margen derecha, desde la altura N° 15 al N° 25, en los días hábiles de 08:00 hs. a 18:00 hs.”-*

Que, la citada gerencia fundamenta este pedido de modificación de dicha norma puesto que la misma actualmente no encuadra con las necesidades operativas de esa institución bancaria en cuanto a la cantidad de metros y ubicación de los espacios utilizados para esa entidad para carga y descarga de numerario reglamentados por Ley 19130, el Decreto Reservado 2625/73 y la Com “A” 5308 del B.C.R.A.-

Que, por tal motivo, se solicita la reducción de metros de reserva para ambas sucursales bancarias (una ubicada en calles San Marín y Coronel Suarez y la otra en Coronel Suárez entre Juan Manuel de Rosas y Félix San Martín) como así también la modificación de la altura ocupada sobre calle Coronel Suárez.-

Que, a fs. 19 del Expte. consta informe de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, en referencia al pedido realizado por la institución bancaria.-

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes en su Artículo 161 establece *“El Concejo Deliberante establecerá por*

*ordenanza los sentidos de marcha de las calles del radio urbano,... y el estacionamiento vehicular para cada zona, garantizando: a) El cuidado del ambiente y la seguridad y la salud de las personas”.-*

Que, atento la Nota N° 074/17 de fecha 21/06/2017 presentada por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino en Sesión Ordinaria de fecha 28/06/2017, en referencia a la reserva de estacionamiento exclusivo de uso publico, este Concejo Deliberante resuelve sobre tablas y por unanimidad modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2475/2015, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: MODIFÍCASE:** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2475/2015, el cual

quedará redactado de la siguiente manera:  
**“ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE:** al Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes, la Reserva de Estacionamiento EXCLUSIVO al sector de uso público ubicado sobre calle Lamadrid – dirección Oeste - Este, margen derecha, desde la altura N° 281 al N° 289 y sobre calle Coronel Suárez, dirección Este – Oeste; margen derecha, desde la altura N° 16 al N° 24, correspondiente a dos (2) módulos para cada sucursal, en los días hábiles de 08:00 hs. a 18:00 hs”.-

**ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE:** la plena vigencia de los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 2475/2015.-

**ARTÍCULO 3°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada elévese copia de la presente al Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Junín de los Andes” y la División Tránsito de la Policía Provincial.- **DESE** a conocimiento público y amplia

difusión por los medios escritos y orales de la localidad.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1909/17.-**

### **ORDENANZA N° 2713/2017**

**VISTO:** El Expte. E.M. N° 2120/17 que contiene de fecha 09 de junio de 2017 entre la

Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Don Carlos A. Corazini, y el Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Arq. Juan Salvador Escamilla, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y el Señor Ricardo Genga, D.N.I. N° 17.694.660, en su carácter de proveedor de la empresa “RBA Ambiental”, en adelante “El Proveedor”, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto como “Las Partes”, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, las partes, conscientes de la problemática ambiental generada por una incorrecta gestión de aceites vegetales usados (AVUs), han advertido la necesidad de otorgar a los generadores de este tipo de residuos (pequeños y grandes generadores) los medios necesarios para realizar una adecuada gestión integral de los mismos, siendo este el principal motivación para la celebración del presente.-

Que, asimismo “La Municipalidad” ha tenido en cuenta el conocimiento, capacidad instalada, medios materiales y humanos, habilitaciones y permisos con que cuenta “El Proveedor”, considerando en consecuencia que la misma se encuentra en las mejores y más completas condiciones de brindar una

solución final a la problemática advertida en el párrafo presente.

Que, por ello, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

Primera: Visto el interés y los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo de “La Municipalidad” en los temas relacionados con la gestión integral de los residuos y dada la capacidad demostrada por “El Proveedor” en referencia a la gestión integral de AVUs, “Las Partes” manifiestan su mutuo interés y voluntad de vincularse estratégicamente mediante el presente Convenio marco, con el objetivo de coordinar esfuerzos y explotar alternativas de gestión de aceites vegetales usados con el ejido de la Ciudad de Junín de los Andes.-

Segunda: A los efectos de facilitar lo previsto en la cláusula anterior, la gestión integral de AVUs se define operativamente mediante dos modalidades, realizando la necesaria distinción entre pequeños y grandes generadores. Se entiende por grandes generadores a comercios, industrias e instituciones pertenecientes al sector gastronómico que producen grandes cantidades de AVUs en corto periodo de tiempo. Se entiende por pequeños generadores, a los generadores particulares/domésticos, que producen AVUs en cantidades no significativas.-

Tercera: Considerando a los grandes generadores, “El Proveedor” le hará entrega de los recipientes adecuados para disponer transitoriamente los AVUs (dependiendo de nivel de actividad de cada uno) pautando las frecuencias de retiro de los mismo (semanal, quincenal, mensual). La nómina de los grandes generadores de AVUs, con su ubicación exacta, será proporcionada a “El Proveedor” por “La Municipalidad” en un plazo no mayor a treinta (30) días a contar de la fecha de suscripción del presente.-

Cuarta: Considerando a los pequeños generadores “La Municipalidad” definirá puntos de acopio transitorios de AVUs, localizados en puntos estratégicos de la ciudad e informará a “El Proveedor” para su conocimiento.-

Quinta: “Las partes” acuerdan que los recipientes a proveer por “El Proveedor” (considerando a ambos generadores), como así también las unidades que afecten a la presentación del servicio contratado, deberán cumplir con los requisitos de seguridad, higiene, buen estado de conservación y uso, ser aptas para la correcta ejecución del objeto del presente, sin representar riesgo o peligro alguno para terceros por deficiencias de mantenimiento, uso o conservación, dando cumplimiento en todo lo aplicable a las normas de seguridad e higiene vigentes a la fecha o bien que entren en vigencia con posterioridad a la celebración del presente. “Las Partes” dejan constancia que si a criterio de “La Municipalidad” un determinado depósito de acopio transitorio o bien alguna de las unidades afectadas al servicio, no cumpliera con las especificaciones requeridas, podrá solicitar a “El Proveedor” que en el plazo que le sea fijado – el que nunca podrá ser inferior cinco (5) días hábiles – reemplace la unidad de depósito en cuestión.-

Sexta: El retiro por parte de “El Proveedor” de los recipientes conteniendo AVUs y su reemplazo por otros vacíos, será realizado conforme un orden de recorrido predeterminado y con una frecuencia establecida previamente, la cual deberá garantizar en todos los casos el vaciado de los recipientes antes de su colmatación.-

Séptima: El servicio objeto de este Convenio Marco, consiste en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los AVUs y será realizado sin costo alguno para “La Municipalidad”..., debiendo “El Proveedor” presentar en forma regular el certificado de disposición final correspondiente.-

Octava: “La Municipalidad” a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente o la que en su futuro la reemplace, será quien realice el seguimiento y los controles pertinentes.-

Novena: “La Municipalidad”, con la colaboración, apoyo y difusión de “El Proveedor”, lanzará un programa de concientización de la comunidad respecto al tratamiento y gestión de AVUs, a fin de informar respecto de la importancia del correcto manejo de este tipo de residuos.-

Décima: El presente Convenio Marco es celebrado por un plazo de doce (12) meses, contar desde la fecha de

suscripción pudiéndose renovar por idéntico periodo, salvo que mediara comunicación expresa en contrario de alguna de las partes con noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo pactado.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 192 establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, planes, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta Carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulgaren, garantizando la participación comunitaria en todas las etapas. Por medio de acuerdos, convenios y otros instrumentos se apoyarán e impulsarán medidas ambientales similares en las áreas vecinas a su ejido”*.-

Que, el Artículo 196 establece que *“El Concejo Deliberante reglamentará el tratamiento y la eliminación de los desechos de todo tipo, los parámetros ambientales a controlar y sus límites de permisividad, garantizando el uso de métodos efectivos y eficientes que minimicen las alteraciones del ambiente y los riesgos para la salud”*.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 28/06/2017 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, resuelve sobre tablas y por unanimidad, ratificar dicho convenio, con el dictado de la norma respectiva.-

**Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO**

**EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** RATIFÍCASE: el Convenio de fecha 09 de junio de 2017 entre la

Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Don Carlos A. Corazini, y el Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Arq. Juan Salvador Escamilla, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y el Señor Ricardo Genga, D.N.I. Nº 17.694.660, en su carácter de proveedor de la empresa “RBA Ambiental”, en adelante “El Proveedor”, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto como “Las Partes”, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1909/17.-**

### **FE DE ERRATAS:**

En referencia a la **ORDENANZA Nº 2692/2017** publicada en el Boletín Oficial la misma fue vetada por el Ejecutivo Municipal y adjuntamos Decreto del veto **146/2017**.

### **DECRETO Nº 146/2017.-**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº

2692/2017, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 3 de Mayo de 2017, remitida a este Departamento Ejecutivo mediante Nota Nº 370/17 C.D.J.A. de fecha 08/05/2017 y en uso de las

facultades conferidas por el art. 36, inc. c) de la Carta Orgánica Municipal que versa sobre las atribuciones y deberes del Sr. Intendente;

**CONSIDERANDO:**

QUE, visto la Ordenanza N° 2692/2017, donde se reglamentan las actividades de nocturnidad y que en el contenido de la misma existen artículos contradictorios donde se PROHIBEN ciertas actividades de esparcimiento nocturno y luego se realiza la EXCEPCIÓN del cumplimiento a dicha excepción;

Que, la misma estipula la creación de una nueva licencia comercial específica para la distribución, suministro, consumo, venta expendio o cualquier título, depósito y/o exhibición de bebidas alcohólicas, la cual se superpone con la Licencia Comercial existente para los locales que realizan esta actividad, por lo cual se estaría realizando un cobro duplicado del mismo concepto;

Que, esta nueva licencia no se encuentra contemplada en el régimen tarifario Municipal actual (Ordenanza 2595/16), por lo que no podría aplicarse un canon por su emisión, considerándose además excesiva la necesidad de renovación anual;

Que, la Ordenanza delega en un organismo de la sociedad Civil sin fines de lucro, la responsabilidad de emitir una autorización relacionada con aspectos de la seguridad e higiene que son competencia solo atribuibles a profesionales idóneos con competencias en esta materia y matriculados en los respectivos colegios provinciales;

Que, desde las legislaciones Provinciales y Nacionales se establece la necesidad de elaboración de una memoria técnica de Seguridad e higiene de los locales de concurrencia masiva de personas, la cual debe estar debidamente rubricada por profesional matriculado con incumbencias directas en la materia, por lo que una Ordenanza Municipal no debería ir en detrimento de Legislaciones superiores debiendo ser igual o superadora;

Que, la Ordenanza posee un capítulo específico de multas y sanciones, el cual hace referencia de uso para la determinación de las penalidades del Código de Faltas Municipal (Ordenanza 251/91), siendo que este

no posee artículos relacionados con las nuevas sanciones que se estarían determinando, por lo cual resulta imposible emitir una sentencia firme ante la existencia de una contravención;

QUE, además al derogar la Ordenanza 530/96 crea un vacío normativo sobre el régimen de admisión y permanencia de menores de edad en los locales de diversión nocturna, dado que la nueva Ordenanza no legisla sobre esta temática;

Que, de igual modo que con la Ordenanza 530/96 al derogarse la Ordenanza 507/96 se crea un vacío normativo en el marco del control acústico de los locales debido a que la nueva Ordenanza no prevé los parámetros y métodos por los cuales el órgano de control debe proceder para la certificación de la emisión de ruidos molestos;

Que, la Ordenanza fija límites y prohibiciones en aspectos que corresponden a derechos propios de los comerciantes privados; como son las restricciones de ingreso permanencia y la venta de entradas;

Que, conforme los argumentos expuestos, en mirar a proteger la institucionalidad del Municipio y evitar la vulneración de principios de equidad e igualdad de los ciudadanos de la localidad, este ejecutivo considera adecuado vetar la Ordenanza 2692/17. No obstante, expresa la voluntad de generar un nuevo marco normativo superador que regule las actividades de esparcimiento nocturno en forma clara y precisa brindando a las áreas Municipales e Instituciones Públicas las herramientas necesarias para la aplicación de lo normado, poniendo a disposición de ese Concejo Deliberante el asesoramiento técnico y la participación de los profesionales municipales correspondientes, para realizar las correcciones necesarias;

**Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal  
Segunda Parte, Capítulo II, Artículo 36°**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNIN  
DE LOS ANDES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): VETAR en todos sus términos, por los fundamentos expuestos**

en el considerando del presente Decreto, la Ordenanza N° 2692/2017 de fecha 08 de Mayo de 2017 y ante los considerandos expresados precedentemente.-----

**ARTÍCULO 2°: EXPRESAR:** a los integrantes del Concejo Deliberante la voluntad de generar un nuevo marco normativo superior que regule las actividades de esparcimiento nocturno en forma clara y precisa brindando a las áreas Municipales e Instituciones Públicas las herramientas necesarias para la aplicación de lo normado, poniendo a disposición de ese Concejo Deliberante el asesoramiento técnico y la participación de los profesionales municipales correspondientes, para realizar las correcciones necesarias.

**ARTÍCULO 03°): INSTAR AL CD: A TRABAJAR EN CONJUNTO CON LAS INSTITUCIONES INTERMEDIAS Y AL JUZGADO DE FALTAS PARA ELABORAR UN NUEVO PROYECTO, CON EL UNICO FIN DE RESGUARDAR LOS principios de equidad e igualdad de los ciudadanos de la localidad,**

**ARTÍCULO 04°): COMUNÍQUESE:** al Concejo Deliberante, al Juzgado de Faltas Municipal y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, inciso c.-----

**ARTÍCULO 05°): REFRENDARÁ** la presente el Secretario de Gobierno Sergio Farrobo.-----

**ARTÍCULO 06°):** Cumplido, Archívese.-----

### **DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

#### **DECLARACIÓN N° 018/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9093/17 de fecha 02 de junio de 2017 presentado la Directora del Centro de Iniciación Artística N° 3 (CIA N° 3), Prof. Suyai Ancina, por el cual solicita se declare de

*Interés Municipal el Proyecto “Talleres Itinerantes”, a desarrollarse durante los años 2017 y 2018, y;*

#### **CONSIDERANDO:**

*Que, este proyecto está destinado a toda la comunidad de Junín de los Andes incluso áreas rurales, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Los mismos serán convocados al espacio de los talleres a través de las diferentes instituciones que articulan con el CIA, el mismo CIA N° 3 y demás instituciones y medios de comunicación de la localidad.-*

*Que, el objetivo general del mismo, es generar un espacio abierto a toda la comunidad potenciando la creatividad, expresión, inclusión y los vínculos grupales de trabajo cooperativo.-*

*Que, los objetivos específicos son:*

- ✓ *Brindar la posibilidad de vivenciar, experimentar de la mano del arte acerca de las propias expresiones compartiendo experiencias, conocimientos entre alumnos docentes.-*
- ✓ *Afianzar los vínculos grupales en relación al trabajo cooperativo e inclusivo.-*
- ✓ *Aprender a trabajar con distintas técnicas favoreciendo la expresión.-*
- ✓ *Potenciar en la comunidad la actividad artística como manifestación de la creatividad, la libertad y el trabajo sensible.-*
- ✓ *Reflexionar acerca de la educación puertas abiertas.-*
- ✓ *Difundir esa institución, el trabajo que realizan y vincularse con aquellas personas que no tienen lazos con el CIArt.-*
- ✓ *Dar respuesta al derecho de igualdad de oportunidades.-*
- ✓ *Trabajar la problemática social local a través de la educación artística en vinculación con las organizaciones con las cuales articulamos este proyecto. Echar raíces en el barrio.-*
- ✓ *Desarrollar la sensibilidad del Arte y la cultura.-*
- ✓ *Estimular la creatividad par descubrir soluciones a problemáticas cotidianas.-*

*Que el Centro de Iniciación Artística es una institución que hace 36 años que viene pregonando por la actividad artística de nuestra Ciudad y se caracteriza por promover actividades innovadoras, trabajando problemáticas que son coyunturales a nuestra práctica social.-*

*Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 136, establece que: “La Municipalidad considera que la cultura se encuentra íntimamente relacionada con la educación y es una parte constituyente del desarrollo humano integral. A través del área municipal específica utilizará todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances y, sin perjuicio de otras que sean apropiadas y convenientes, realizará las acciones para: a) Distinguir y promover todas las actividades creadoras, garantizando la democracia cultural, asegurando toda expresión artística y prohibiendo toda censura; ...”.-*

*Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 094/2017 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22/06/2017, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal el mencionado Proyecto, por considerarlo trascendental para nuestra comunidad.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **DECLARACION:**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal el Proyecto “Talleres Itinerantes”, del Centro de Iniciación Artística N° 3, a desarrollarse durante los meses de marzo- diciembre años 2017 y 2018.-**

**ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes PLENO ÉXITO durante el desarrollo de este Proyecto.-**

**ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección del Centro de Iniciación Artística N° 3, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1907/17.-**

### **DECLARACIÓN N° 019/2017**

**VISTO: El Expte. C.D. N° 9075/17 de fecha 22 de mayo de 2017 que contiene Nota de fecha 16/05/2017 presentada ante el Sr. Intendente Municipal por el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, mediante el cual eleva una propuesta en relación a la situación de los servicios prestados por la Empresa Puerto Radal S.A., tanto referidos a la excursión lacustre del Catamarán José Julián como al desarrollo turístico emprendido en la zona de las “Termas del Epulafquen”, y;**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, este planteo surge atento a lo expuesto por dicha Empresa en la reunión de fecha 11 de mayo de 2017, en la cual manifestaron las dificultades que se han suscitado para arribar a un acuerdo con la Administración de Parques Nacionales (A.P.N), en relación a aspectos técnicos de la prestación de los servicios y, fundamentalmente, al direccionamiento de las inversiones a realizar por Puerto Radal SA. poniendo así en jugo la continuidad de los mencionados servicios.-*

*Que, en ese sentido la Cámara de Comercio expresa su profunda preocupación respecto*

*al planteo de esta Empresa y la consecuente posibilidad de que Junín de los Andes pierda los servicios brindados por la misma, debido a que tanto la excursión del Catamarán José Julián como el desarrollo turístico previsto para las Termas de Epulafquen, se encuentran íntimamente ligados a la oferta turística de Junín, como así también a la integración del pueblo en el Corredor de los Siete Lagos e Integración Binacional con el vecino país de Chile, a través del Paso Internacional Carirriñe.-*

*Que, el Catamarán José Julián, es muy caro al sentimiento juninense, ya que lleva el nombre de un pionero del turismo local y es una insignia turística de Junín de los Andes y forma parte de la oferta turística; cuya jerarquía como atractivo y como actividad que se ofrece al visitante ha alcanzado un posicionamiento competitivo a nivel regional y cuando ha suspendido sus servicios ha sido muy considerable y notoria la ausencia de prestación en la Cuenca del Huechulafquen.-*

*Que, la referida Empresa ha logrado un grado de considerable avance en la recuperación del Complejo Turístico “Termas del Epulafquen”, el cual se encontraba abandonado hasta hace un poco más de un año, habiéndose reactivado servicios de acampe, pernocte y de restaurant en la zona, en ese orden.-*

*Que, es importante destacar que los esfuerzos invertidos por Puerto Radal S.A. en la zona de Termas de Epulafquen han sido acompañados por políticas de Estado Nacional y Provincial, propiciándose la reciente apertura del Paso Internacional Carirriñe, el mejoramiento de la Ruta Provincial 62, el compromiso de la construcción de un nuevo complejo fronterizo, entre otros, demostrándose así el carácter estratégico de la zona e cuestión y la importancia que tendría el desarrollo de la misma para Junín.-*

*Que, además de ello el Gobierno Municipal y la Cámara de Comercio comparten y han aprobado la iniciativa que junto a las comunas de la Región de los Ríos (Chile) – de reciente creación- conforman el Comité de Desarrollo Paso Internacional*

*Carirriñe cuyo propósito es potenciar la ruta temática de la salud y el desarrollo del circuito termal.-*

*Que, en vista de todo lo expuesto la Cámara de Comercio Industria, Turismo y Afines de Junín de los Andes, propone se declare de Interés Municipal la excursión brindada con la embarcación José Julián, como así también la implementación del plan de negocios oportunamente aprobado por la Administración de Parques Nacionales (“A.P.N.”), para la puesta en valor la zona de Termas de Epulafquen, previendo así la protección tanto de puestos de trabajo como de estratégicos puntos de desarrollo turístico para Junín de los Andes.-*

*Que, teniendo en consideración que los referidos servicios son de vital importancia para nuestra localidad, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 099/2017 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 22/06/2017, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado, con el dictado de la presente declaración.-*

*Que, en el Artículo N° 172 se manifiesta: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la Comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades sostenibles*

*en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socioculturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACION:**



**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE: de Interés Municipal**  
*la excursión brindada con la embarcación*

*José Julián, como así también la implementación del plan de negocios oportunamente aprobado pro la Administración de Parques Nacionales (“A.P.N.”), para la puesta en valor la zona de Termas de Epulafquen, previendo así la protección tanto de puestos de trabajo como de estratégicos puntos de desarrollo turístico para Junín de los Andes.-*

**ARTÍCULO 2º: DÉJASE:** *constancia que lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

**ARTÍCULO 3º:** *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y fines de Junín de los Andes y a la Administración de Parques Nacionales a través de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1909/17.-***

**RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA**

Fecha N° Resolución Área Extracto

01-06 462-17 despacho Transferencia 16 a 63 \$6000  
 01-06 463-17 despacho Transferencia 48 a 63 \$1694  
 01-06 464-17 despacho Baja deuda y patente Holzman Andrés  
 01-06 465-17 despacho Pago eventual Cañicul Maitén \$3000  
 01-06 466-17 Licencia Comercial Baja de licencia comercial de Stutzinger Carlos A.  
 01-06 467-17 Despacho Baja por error (listado loteo social)

02-06 468-17 Licencia comercial Zabala Gonzalez Estefanía baja de licencia  
 02-06 469-17 Despacho Pago Herrero M. Inés \$8000 (convenio soy chicos)  
 02-06 470-17 Despacho Transferencia 61 a 63 \$200.300,57 imp. in  
 02-06 471-17 Despacho Transferencia 61 a 63 \$375.041,09 canon  
 02-06 472-17 Despacho Transferencia 61 a 54 \$314.772,69 F.F  
 02-06 473-17 Despacho Pago land oil \$600, 87 “mant.esc.”  
 05-06 474-17 Despacho Pago land oil \$4000,64 “santuario”  
 05-06 475-17 Despacho Pago land oil \$56.544,39 “oficial”  
 05-06 476-17 Despacho Convenio permiso pesca. \$6180  
 05-06 477-17 Lic. Comercial Baja Montana Pedro  
 07-06 478-17 Lic. Comercial Baja Hernandez Viviana  
 08-06 479-17 Despacho Baja deuda Prieto Amado David “cto social” \$3.281,92  
 08-06 480-17 Lic. Comercial Lenin Javier renovación  
 08-06 481-17 Lic. Comercial Land oil s.r.l renovación  
 08-06 482-17 Lic. Comercial Figueroa Idalina renovación  
 08-06 483-17 Despacho Alto como contribuyente sra. Hueneyhuen Sandra  
 08-06 484-17 Despacho Libramiento \$465.314,14  
 08-06 485-17 Despacho Descuento int.cop. \$309.050,45  
 08-06 486-17 Despacho I.S.S.N \$3.924.636,64  
 09-06 487-17 Despacho Pago land oil 12.804,19  
 09-06 488-17 Despacho Pago Herrero Maria Inés \$2000  
 12-06 489-17 Despacho Baja de deuda y titularidad Romero Héctor loteo social \$7326,06  
 12-06 490-17 Despacho Alta contribuyente Figueroa Miriam loteo social  
 12-06 491-17 Despacho Baja de deuda loteo social Castro Fermín \$1466,68  
 12-06 492-17 Despacho Alta contribuyente Gonzalez Susana (loteo social)  
 12-06 493-17 Despacho Pago telefónica \$12.285,90  
 12-06 494-17 Lic. Comercial Interdonado Fabián renovación

12-06 495-17 Lic. Comercial Cardozo Mafalda renovación	21-06 523-17 Despacho Pago camuzzi gas \$11.521,10
12-06 496-17 Lic. Comercial Reyes San Martín renovación	22-06 524-17 Despacho Pago land oil \$31.912,56 oficial
12-05 497-17 Lic. Comercial Sepúlveda Maria habil. Por cambio de dominio	22-06 525-17 Despacho Pago land oil \$3.200,07 santuario
12-06 498-17 Lic. Comercial Marco Jorgelina renovación	22-06 526-17 Despacho Pago land oil \$1000 mant.esc
12-06 499-17 Despacho Baja de deuda y titularidad Calfulen Mario loteo social sec. 155 \$7398,65	22-06527-17 Lic. Comercial Posee Daniel Rubén habilitación - licencia comercial
12-06 500-17 Despacho Alta contribuyente Castillo Silvana Yanet loteo social	22-06528-17 Despacho Alta licencia - posee Daniel
12-06 501-17 Despacho Aviso de deuda (remembranza) \$1219,97	22-06529-17 Despacho Baja Lic. Comercial - Sousa Marcelo
12-06 502-17 Despacho Reintegro al sr. Hernán Merino \$430	26-06530-17 Despacho Registracion bancaria
12-06 503-17 Despacho Baja Pallalafquen Diego loteo social decreto 155 \$6959,98	26-06531-17 Despacho Baja de deuda y patente Nizetich Elizabeth
12-06 504-17 Despacho Alto Cunipe Paola loteo social	26-06532-17 Despacho Habilidadación licencia comercial Maciel Rosana
13-06 505-17 Despacho Transferencia 63 a 48 \$20.000 préstamo	26-06533-17 Despacho Pago monillas \$616,50 (cta. 19)
13-06 506-17 Despacho Pago land oil \$1.717,36	26-06534-17 Despacho Pago monillas \$1.233 (Cta. 17)
13-06 507-17 Despacho Pago land oil \$2.400,79 (santuario)	26-06535-17 Despacho Pago monillas \$13.920 (oficial)
13-06 508-17 Despacho Pago land oil \$400 (mant.esc.)	26-06536-17 Despacho Pago baja de deuda y patente Nieto Juan José
13-06 509-17 Despacho Pago land oil \$600,09 (parque industrial)	27-06537-17 Lic. Comercial Renovación licencia comercial Balcazar Andrea A.
13-06 510-17 Despacho pago land oil \$37.726,61 (oficial)	27-06538-17 Despacho Pago land oil oficial \$46.395,95
13-06 511-17 Ingreso publico Pase a RR.HH	27-06539-17 Despacho Pago land oil mant.esc. \$600
14-06 512-17 Lic. Comercial Fantini Viviana baja licencia comercial	27-06540-17 Despacho Pago land oil santuario \$2.501
14-06 513-17 Lic. Comercial Oyarzun Gisela renovación	27-06541-17 Despacho Reintegro Figueroa Gustavo \$968
14-06 514-17 ANULADO ANULADO	28-06542-17 Lic. Comercial Habilidadación licencia comercial De Sousa Marcelo
14-06 515-17 Despacho Pago Castelli \$65.000	28-06543-17 Despacho Viáticos Hernández
14-06 516-17 Despacho Transferencia 61 a 63 \$300.000 disponibilidad	28-06544-17 Lic. Comercial Di Paolo baja cambio domicilio
15-06 517-17 Lic. Comercial B. Rubén habilitación	28-06545-17 Lic. Comercial. Cristian baja
16-06 518-17 Despacho 61 a 63 pagare \$200.000	28-06546-17 Lic. Comercial Gómez P. baja por cambio
16-06 519-17 Despacho 19 a 63 pres. \$250.000	28-06547-17 ANULADO ANULADO
16-06 520-17 Despacho 59 a 63 fondo \$200.000	28-06548-17 Despacho Pago movistar mayo
16-06 521-17 Despacho Baja de patente y deuda Mellado Esteban	28-06549-17 Despacho Pago telefónico fijo \$14.473,87
16-06522-17 Despacho Baja de deuda Marincovich Alejandro	28-06550-17 Parque Industrial Pago la Casa la Primera de \$1.124
	28-06551-17 Despacho Transferencia 61 a 63 \$216.260,86 imp.in
	28-06552-17 Despacho Transferencia 61 a 63 \$391.883,71 canon
	28-06553-17 Despacho Transferencia 61 a 54 \$426.108,52 decreto 206
	28-06554-17 Despacho Pago de correo \$5.216
	28-06555-17 Despacho Debito I.S.S.N

28-06-556-17 Despacho Debito ant.cop en cuotas

**RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL**

Resol. N° 089/17- Expte N° 2176/17- Solicitud de ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 090/17- Factura 000000585/17- LA COMARCA- Compra de torta decorada.-

- Resol. N° 091/17- VIATICOS- González Fabián y Martín Jesica- Viaje a la ciudad de Villa la Angostura.-

- Resol. N° 092/17- Ticket Factura “Frutas y verduras MATEO”- Compra para eventos varios.-

- Resol. N° 093/17- Expte N° 2327/17- Calfuqueo Francisco- Solicita colaboración en carne p/ empanadas.-

- Resol. N° 094/17- Factura 00000418 “El FORASTERO”- Por compra de carne.-

- Resol. N° 095/17- Pago factura Maisonnave Cesar A.- Compra de insumos.-

- Resol. N° 096/17- Ticket Factura 00005577 “Frutas y verduras MATEO”- Compra por emergencias.-

- Resol. N° 097/17- Expte N° 036/16/17- Ñanco José - Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 098/17- Expte N° 3504/17- Ose Adrián- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 099/17- Expte N° 1199/17- Epulef Georgina- Solicita servicio de ataúd.-

- Resol. N° 100/17- Expte N° 1198/17- Beltrán Rosa- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 101/17- Pago aviso de deuda “CAMUZZI GAS DEL SUR”- Centro de Jubilados.-

- Resol. N° 102/17- Pago factura EPEN- Mes de Junio Centro de Jubilados.-

- Resol. N° 103/17- Factura “LAS GEMELAS”- Compra para bolsones de emergencias.-

- Resol. N° 104/17- Factura SARRATE MARCELO- Por compra de indumentaria y elementos de seguridad.-

- Resol. N° 105/17- Pago factura CAMUZZI GAS DEL SUR- Mes de junio (Centro de Jubilados).-

**RESOLUCIONES SEC. DE TURISMO**

26/06/2017 018 Viáticos Sra. Vignolo Hebe ciudad de Neuquén

**RESOLUCIONES SEC. DE GOBIERNO despacho**

353 02/06/17 Pago factura tipo “C” Sonido Dos Acto desfile 25 de Mayo \$3.500.00

355 05/06/17 Pago contención Social por \$34.000.00.

356 05/06/17 Viáticos Viceintendente Jueves 01 y Viernes 02 de Junio Ciudad de Neuquén.

357 05/06/17 Liquidación firma Comercial “El Salva”.

359 06/06/17 Pago Factura tipo “B” al Sr. Beguiristain Nelson Sebastián (Albus) \$11.961.00

360 06/06/17 Aporte económico Sra. Villagra Ana Maria por los Meses Junio, Julio y Agosto por \$1.000.00 según Expte N°1176/17.

361 06/06/17 Aporte Económico Mardones Belén Soledad por única vez por \$1.500.00 según Expte N°2002/17.

362 06/06/17 Aporte Económico Neira Jesica de los Ángeles por los meses Junio y Julio por \$1.500.00 según Expte N°1430/17

363 06/06/17 Pago Ordenanza “Programa Contención Social” con Cheque por un monto de \$539.853.00

364 06/06/17 Pago Ordenanza “Programa Contención Social” con Tarjeta por un monto de \$1.496.714.00

366 06/06/17 Pago chicos San Martín \$900.00 C/u Expte. 1456/16

368 08/06/17 Pago Factura INTI \$5.864.00

369 08/06/17 Pago Factura Tipo “C” Bejares Ariel “Servicio de Locución” acto Evento artístico día del Himno, acto Izamiento Pabellón Nacional Plaza san Martín y desfile Cívico Militar 25 de Mayo por\$4.500.00

- 370 08/06/17 Pago factura López Cecilia Mariana por trabajos en distintas Escuelas por un monto de \$19.322.50
- 371 08/06/17 Reintegro de gastos de pasajes en uso de sus Vacaciones anuales correspondiente al periodo 2016 del Sr. Moscoso Pablo Alberto por un monto de \$1.197.00.
- 372 08/06/17 Reintegro de gastos de pasajes en uso de sus Vacaciones anuales 2° fracción del periodo 2016 de la Sra. Toledo Maria Eugenia \$1.770.18
- 373 08/06/17 Pago Complementaria por \$104.900.00.
- 374 08/06/17 Pago Factura Chalkling Gastón Ernesto proveedor de bidones de agua ozonizada de mesa y alquiler de dispenser de agua fría y caliente por un monto de \$7.114.80
- 375 08/06/17 Aporte Económico Sra. Karina Escobar por \$1.000.00 los Meses Julio, Agosto y Septiembre según Expte. N° 2096/17.
- 376 08/06/17 Aporte Económico Sra. Vera Micaela Ayelen por \$1.000.00 los Meses Junio Julio y Agosto. Según Expte N° 1775/17
- 377 08/06/17 Rendición de Estampilla despacho de Intendencia que tiene como tareas remitir documentación dentro y fuera de la localidad, según la necesidad de solicitar gestiones a beneficio de la municipalidad y/o otras instituciones por un monto de \$4.000.00
- 378 09/06/17 Pago factura comercial Crans SRL. por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$9.267.89
- 379 09/06/17 Obra Bacheo 2da Etapa.
- 381 12/06/17 Viáticos Alejandro Santana Santiago del Estero.
- 383 13/06/17 Complementaria Ordenanza 2° pago por un monto de \$26.400.00
- 384 13/06/17 Pago factura firma comercial a INALAFQUEN S.A “QUEN CORRALON” por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$9.978.34
- 385 13/06/17 Pago factura firma comercial a INALAFQUEN S.A “QUEN CORRALON” por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$5.113.68
- 386 13/06/17 Pago factura firma comercial López Cecilia compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$1.850.00
- 387 13/06/17 Reintegro de gastos de pasajes uso de su licencia ordinaria correspondiente al periodo 2016 al Sr. Agente Lemunao Abel.
- 388 13/06/17 Reintegro de gastos de pasajes uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2016 al Sr. Agente Marcovesky Mariano.
- 391 15/06/17 Anticipo del agente Sandra Mondino leg N°187 según expte N° 2144/17.
- 392 15/06/17 Aporte Económico Silvia Quiroz por \$1.500.00 por los Meses Julio y Agosto según Expte. N°2066/17
- 393 15/06/17 Viático Agente Ángel Valenzuela.
- 394 15/06/17 Reintegro Aparicio Fabio cable estéreo y fichas plug estéreo y plug mono destinado a reparación de cableado de la consola de sonido de la radio Municipal.
- 395 15/06/17 Pago factura firma comercial a INALAFQUEN S.A “QUEN CORRALON” por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$7.755.11
- 396 15/06/17 Pago factura firma comercial a Crans SRL. por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$1.583.51
- 397 15/06/17 Pago factura firma comercial a INALAFQUEN S.A “QUEN CORRALON” por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$3.580.24
- 398 15/06/17 Pago Complementaria “Programa Municipal Contención Social” por un monto de \$13.300.00.
- 399 15/06/17 Reintegro de gastos de pasajes uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2016 a la Sra. Agente Garzón Laura Eva.
- 400 15/06/17 Reintegro de gastos de pasajes uso de su licencia anual correspondiente al periodo 2016 al Agente Gómez Norberto Dante.
- 402 16/06/17 Aporte Económico Desocupados por un monto de \$110.000.00. Según Expte. N° 1901/17 y del C.D N° 9058/17
- 403 16/06/17 Pago a la firma comercial casa Hiriarte por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$9.534.45
- 407 22/06/17 Reintegro Sr. Aparicio Fabio según factura tipo C de ALMA PRODUCCIONES por gastos de servicio.
- 408 22/06/17 Pago Sr. Pablo Agustín Gregorio Según Factura Tipo “C” por un monto de \$7.100.00

correspondiente a trabajos de Producción, Grabaciones y Diseño Realizado para la Subsecretaría de Prensa.

411 23/06/17 Aporte Económico Sra. Montes Marina M. \$2.000.00 por los meses Junio, Julio y Agosto según Expte N° 505/17.

412 23/06/17 Pago casa comercial Casa Hiriarte por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$4.102.10

413 23/06/17 Pago factura Servitec de Melo Leandro por \$3.200.00 por trabajos de arreglo y mantenimiento estudios radio Municipal.

414 26/06/17 Anticipo de haberes Agente Donini Marilu .

417 27/06/17 Pago Chicos Integrados por un monto de \$3.000.00

418 27/06/17 Pago de Factura N° 0005\_00000375 Zúñiga Maria por un monto de \$13.650 por la compra de mercadería.

419 27/06/17 Viático Enrique Flores dos días a Neuquén en Combustible y en concepto de viático.

420 27/06/17 Pago Factura Camuzzi Gas Del Sur. Asuntos Rurales por un monto de \$1.798.38 en concepto de servicio de gas

421 28/06/17 Viáticos Santana Congreso Región de los Lagos por \$2.800.00

422 28/06/17 Reintegro Sergio Farrobo por la compra de materiales para el palacio Municipal.

423 28/06/17 Pago casa comercial casa Hiriarte por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por un monto de \$1.336.55

424 28/06/17 Pago Inalafquen Corralón por compra de materiales para trabajos en distintas Escuelas por \$6.842.23

425 28/06/17 Viático para Peucon Pablo Jueves 29 y Viernes 30.

426 28/06/17 Suspensión Trisciuzzi según Expte N° 47917 “Autos Trisciuzzi Ceferino Carlos C/ Municipalidad Junin de los Andes Sobre Amparo por Mora”.

427 30/06/17 Pago de Ordenanza con Cheque

428 30/06/17 Pago de Ordenanza con tarjeta

429 30/06/17 Contención Social

430 30/06/17 Entrega de Indumentaria del programa Municipal

167 01/06/17 Promulga Ordenanza N° 2703/17 mediante la cual se Ratifica el Convenio N° 0016/17 suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén y La Municipalidad de Junín de los Andes, el cual integra la Ordenanza como anexo I.

169 05/06/17 Promulgación de Ordenanza N° 2702/17  
170 05/06/17 El Agente Municipal Paillalafquen Ricardo Leg N° 53 el segundo beneficio prejubilatario, pasando a revestir en el Agrupamiento “PREJUBILARIO 2” de la especialidad “ MANO DE OBRA Y SERVICIOS GENERALES” abónese dicho beneficio con retroactividad al mes de mayo de 2017.

171 05/06/17 Renuncia presentada por el agente municipal Serrano Claudio Gustavo Leg. N° 231 al cargo de Jefe del departamento defensa Civil dependiente de la Secretaría de gobierno, a partir del 01 de Junio de 2017; y Agradézcase al nombrado su Disposición al servicio prestado durante el ejercicio de dicho cargo.

172 05/06/17 Renuncia presentada por el agente municipal Flores Miguel Omar Leg. N° 250 al cargo de Director de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía, a partir del día 01 de Junio de 2017; y Agradézcase al nombrado su Disposición al servicio prestado durante el ejercicio de dicho cargo.

173 08/06/17 Autorización Escrituración Familia Melo Expte N° 1185/17

175 12/06/17 Promulga Ordenanza N° 2704/17 que DESIGNA con el nombre de “Esterlina Troncoso”, a la calle lindante a la Plaza del Plan 150 Viviendas, dentro del Barrio Pobladores, ubicada entre calles Los Notros, Los Maitenes y Mariano Moreno.

176 12/06/17 Promulga Ordenanza N° 2705/17 RATIFICA el convenio de trayecto Educativo No Rentado, Suscripto en fecha 27 de Abril de 2017 entre el Establecimiento educativo Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7 y la Municipalidad de Junín de los Andes; y que forma parte de la Ordenanza como Anexo I.

177 12/06/17 Promulga Ordenanza N° 2706/17 por la cual se Exceptúa de las Normas del Código Urbano y de Edificación al inmueble individualizado como lote 18 f, Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000, para ser dividido en 2 (dos) Manzanas que contendrán 30 (treinta) lotes cada una, con una superficie que van desde los 167 m2 a los 252.50 m2 aproximadamente, según croquis que forma parte como anexo I.

### **Decretos Despacho de Gobierno**

178 13/06/17 Jubilación del Agente Serrano Mario  
Luis leg N° 22

179 14/06/17 Dirección de Acción para el Fortalecimiento Ciudadano, dependiente de la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario, cuyo objeto principal es gestionar y coordinar ante los entes provinciales y Nacionales, participar en el Consejo de Discapacidad y supervisar sus áreas respectivas según el esquema del Organigrama vigente y ejecutar toda labor que se le encomiende en el área de su competencia.

181 26/06/17 La Subrogancia al Agente Municipal Flores Miguel Omar Leg. N° 250 para desarrollar las tareas que demande la Secretaria Administrativa del Bloque Movimiento Popular Neuquino (MPN) a partir del 01 de Junio de 2017 y hasta la reincorporación de su titular agente Mendaña Raúl.

182 26/06/17 Promulga Ordenanza N° 2707/17 que ratifica el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento de Viveros Municipales para el ordenamiento del arbolado urbano en loteos sociales; y que forma parte de l Ordenanza como anexo I.

183 26/06/17 Ordenanza N° 2708/17, que RATIFICA el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento de al Manejo de los Bosques Comunales de Junín de los Andes para sus usos no maderables” ; y que forma parte de la Ordenanza como Anexo I

184 27/06/17 A partir del día 22 de Junio de 2017 el pase del agente Serrano Gustavo Claudio Leg N° 231 a la Secretaria de Acción Social a cumplir tareas en el area de Plan calor; dependiente de la secretaria nombrada.

**BOLETIN OFICIAL**

**IMPRESO EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2017**

**EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**

*Ginés Ponte y Don Bosco*

*Contiene información del mes Junio 2017*



